



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PRUEBA EXTRAPROCESAL

PROCESO 08001405300320190072900
DEMANDANTE MARTHA CECILIA SERRANO DE ORO
DEMANDADO BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente Prueba Extraprocesal presentada por la señora MARTHA CECILIA SERRANO DE ORO contra la sociedad BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S., en la cual se suspendió la diligencia por solicitud de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, dos (2) de noviembre de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PRUEBA EXTRAPROCESAL

PROCESO 08001405300320190072900
DEMANDANTE MARTHA CECILIA SERRANO DE ORO
DEMANDADO BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la diligencia de que trata el artículo 184 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del ocho (8) de febrero de 2023, a las 1:30 pm, para llevar a cabo la celebración de la diligencia de que trata el artículo 184 del C. G. del P.

SEGUNDO: CITAR a las partes para el día ocho (8) de febrero de 2023, a las 1:30 pm., a fin de absolver el interrogatorio de parte, el cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".

TERCERO: Hacer comparecer a este Despacho, a la señora MARTHA CECILIA SERRANO DE ORO, en su condición de demandante; y al señor GUILLERMO LUIS MELENDEZ, representante legal de la sociedad BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S., en su condición de demandado, para que absuelva el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c2fbd8f7684f740a2487ad209e1f0f6f34d1bf2264491ed9327e275e154a9d5**

Documento generado en 02/11/2022 03:17:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**